PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA

<u>DIPUTADOS INTEGRANTES:</u>
FLOR AYALA ROBLES LINARES
JAVIER VILLARREAL GÁMEZ
ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS
LINA ACOSTA CID
ROSARIO CAROLINA LARA MORENO
JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
FERMÍN TRUJILLO FUENTES

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Primera Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el Presidente Municipal, refrendado por el Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, mediante el cual solicitan autorización de esta Representación Popular, a efecto de que dicho órgano de gobierno municipal proceda a contratar dos operaciones de crédito, una hasta por la cantidad de **$1,483'670,075.13 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.)**, cuyo monto pretende destinarse al pago de la deuda pública actual del municipio derivada de inversiones públicas productivas y la otra hasta por el monto de **$500'000,000.00 (QUINIETNOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.),** para la realización de diversas obras públicas que representan inversiones públicas productivas, con la institución de la banca comercial que mejores condiciones contractuales ofrezca señalando, al efecto, la fuente de pago, garantía y plazo en que habrá de cumplirse dicha obligación crediticia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito y anexos presentados el día 13 de noviembre del presente año, el Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento al acuerdo número 13 de dicho órgano, según consta en acta número 05 de sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre del año 2015, solicita autorización a este Poder Legislativo para contratar una línea de crédito, en los términos descritos en párrafos anteriores. En relación con lo anterior, cabe mencionar que, con fecha 04 de diciembre de este mismo año, se envió por parte de la Dirección General Jurídica de este Poder Legislativo, escrito al Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, con la finalidad de que aclararan algunas imprecisiones contenidas en el acta referida, para lo cual el citado órgano de gobierno municipal se vio en la necesidad de sesionar y emitir una nueva acta con las aclaraciones precisadas, presentando el día 05 de diciembre de los presentes la certificación del acuerdo número 03, asentado en acta de sesión extraordinaria número 07 de fecha 05 de diciembre de 2015, motivando su iniciativa en los siguientes razonamientos:

"Nuestra Carta Magna, la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como la Ley de Deuda Pública, prevén el esquema de financiamiento, refinanciamiento y/o reestructura, que permite a los ayuntamientos hacer uso de la contratación de financiamientos, los cuales son otorgados por las diversas instituciones bancarias, legalmente constituidas en nuestra República Mexicana.

La dinámica poblacional y económica del Estado de Sonora, del cual forma parte el Ayuntamiento de Hermosillo, obliga a los municipios conurbados a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a fomentar un desarrollo armónico y en equilibrio para la protección y la participación de la ciudadanía.

En este orden de ideas, el Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, ha hecho de la modernización de su infraestructura urbana y de la prestación de los servicios públicos municipales, la expresión de su tarea prioritaria para enfrentar los retos y las necesidades de su presente y su proyección a futuro. La actual administración del Municipio, tiene como prioridad el incrementar el nivel de desarrollo social, así como proporcionar espacios de convivencia adecuados y fomentar el crecimiento económico de la zona geográfica que ocupa, sin embargo, en la actualidad carece de recursos para las adquisiciones, prestación de servicios públicos, así como la construcción y rehabilitación de diversas obras públicas productivas, como respuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de obras y servicios prioritarios, por lo que para ello, apremia la necesidad de realizar las siguientes acciones financieras:

1. La contratación de uno o varios financiamientos con una o más instituciones financieras mexicanas hasta por un monto de $1,983,670,075.13 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), a un plazo de hasta 30 años, a efecto de llevar a cabo operaciones de reestructura y/o refinanciamiento de la deuda pública del Municipio, así como para la obtención de recursos conforme a los montos previstos a continuación a ser destinados a inversión publica productiva.

2. Del monto señalado en párrafo anterior, podrán contratarse uno o varios financiamientos, por un monto de hasta de $1,483,670,075.13 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a un plazo de hasta 30 años, efecto de llevar a cabo operaciones de reestructura y/o refinanciamiento de la deuda pública del municipio.

3. Del monto autorizado en el primer punto, podrán contratarse uno o varios financiamientos, por un monto hasta de $500,000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a un plazo de hasta 30 años, a efecto de ser destinados a inversión pública productiva.

Con las operaciones financieras, anteriormente citadas, nuestro municipio obtendría diversos beneficios, esencialmente:

1. Mejor tasa de interés;
2. Mejores plazos de gracia;
3. Comisiones cobradas;
4. Garantías (mismas del crédito original);
5. Los costos por asesoría profesional serán absorbidos por el Gobierno del Estado;
6. Mejoramiento de liquidez;
7. Mejora de calificación crediticia;
8. Equilibrio de flujo de efectivo;
9. Permitir la continuidad de la operación del Ayuntamiento;
10. Fortalecimiento de ingresos propios;
11. Disminución del gasto operativo;
12. Reducción del pasivo circulante;
13. Sostenibilidad en la prestación de los servicios públicos;
14. Mejoramiento de los programas de desarrollo de infraestructura, y
15. Liberación del porcentaje de afectación de los créditos actuales.

Con esta estrategia de saneamiento financiero municipal, se crea una plataforma que permite eficientar el ejercicio del gasto público a partir del mejoramiento y equilibrio de los flujos de efectivo. Las adquisiciones, la construcción y la rehabilitación de diversas obras públicas productivas que llevará a cabo el Ayuntamiento, constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social que le permitirán el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo."

Derivado de lo anterior, esta comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Es facultad de los ayuntamientos iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado en lo concerniente a sus municipios, de acuerdo a lo

dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente, autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, asumiendo obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos de la Entidad, así como autorizar la afectación en garantía de pago de las participaciones en ingresos federales que correspondan, atento lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERA.- Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento en nombre de los municipios, fijándoles las bases a que deberán sujetarse conforme los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos. A su vez, la deuda pública municipal es aquella constituida por empréstitos que contraten los municipios directamente, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V de la Ley de Deuda mencionada.

CUARTA.- Conforme al régimen de atribuciones a cargo de los municipios de la Entidad, corresponde a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural, y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y

programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquéllas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, pudiendo estimular la participación y cooperación de la comunidad en la planeación, construcción y conservación de obras, y en su caso, concertar acciones con los interesados, acorde lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IX y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

QUINTA.- Es potestad exclusiva de los ayuntamientos administrar con plena libertad y autonomía su hacienda pública municipal, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, particularmente con los recursos económicos de que disponen y las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, así como conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, para lo cual, podrán celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto, en cuyas hipótesis deberán someterse éstos invariablemente a la aprobación de esta Representación Popular para su autorización, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 184 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEXTA.- Con el objetivo de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la celebración del empréstito, materia del presente dictamen, esta Comisión estima importante analizar las constancias que obran en la solicitud del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, las cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado.

I.- MONTO Y OBJETO DEL CRÉDITO:

Cabe mencionar que, el Ayuntamiento solicitó autorización para contratar una operación de crédito hasta por la suma de **$1,483'670,075.13 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.)**, cuyo monto pretende destinarse al pago de la deuda pública actual del municipio derivada de inversiones públicas productivas.

Adicionalmente, presentó en su solicitud, la autorización para contratar una operación de deuda hasta por el monto de **$500'000,000.00 (QUINIETNOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** para la realización de diversas obras públicas que representan inversiones públicas productivas, consistentes en lo siguiente:

Infraestructura para el Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente	**$150'000,000.00**
Infraestructura para la Movilidad	**200'000,000.00**
Equipamiento Urbano	**150'000,000.00**
Totales	**$500'000,000.00**

Con lo anterior, el Ayuntamiento en mención cumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, al destinar los recursos para inversiones públicas productivas.

II.- PLAZO DE PAGO DEL CRÉDITO:

El importe total de las obligaciones a cargo del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, conforme a los contratos de apertura de crédito, será cubierto a la institución acreditante en un plazo no mayor de 20 años, mediante exhibiciones con vencimiento

mensual que comprenderán capital e intereses con las tasas que maneje la institución crediticia al momento de suscribir las operaciones.

III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

Es importante establecer que el Ayuntamiento en cuestión, actualmente tiene obligaciones crediticias con el sistema financiero mexicano, que al 30 de octubre del 2015 tienen un saldo, en conjunto, de $1,483’605,146.19 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N.), suma por la que en el año 2016 se tiene previsto pagar, por concepto del servicio de dicha deuda, la suma aproximada a los $125’834,943.36 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), según datos presentados por el propio ayuntamiento.

En tal sentido, de autorizarse las operaciones crediticias en estudio y en virtud de lo señalado en párrafos precedentes, durante el año 2016, el pago en el servicio de la deuda rondaría los $85’297,813.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), lo que representa aproximadamente un 3.60% de los ingresos del Ayuntamiento, considerando que para ese ejercicio fiscal, sus ingresos presupuestados se estimaron por el orden de los $2,369’332,975.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.); cabe mencionar que en este ejercicio fiscal los pagos a realizar se estiman a la baja, debido a que las operaciones de crédito que se pretenden contratar, cuentan con períodos de gracia en el pago de capital, por veinticuatro meses, lo que le permitiría al Ayuntamiento disponer de mayores recursos para la realización de obras públicas en

beneficio de los habitantes del Municipio, de acuerdo con las corridas de pagos que presenta dicho órgano de gobierno municipal.

En el año 2017, se tiene previsto realizar un pago estimado en alrededor de $85.29 millones de pesos, que representarán un 3.47% de los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal.

Para el año 2018, se prevé un pago aproximado a los $193.32 millones de pesos, cantidad que se refleja en un 7.61% de los ingresos del municipio, proyectados para ese ejercicio fiscal.

Así, para el año 2019, se realizaría un pago por el orden de los $188.59 millones de pesos, suma que representa el 7.07% de los ingresos de la administración directa municipal, para ese ejercicio fiscal.

Asimismo, en el año 2020 se estima un pago para el servicio de la deuda, por la suma aproximada a los $183.85 millones de pesos, misma que representa el 6.57% de los ingresos del municipio para ese ejercicio fiscal.

Del mismo modo, para el año 2021 se tiene programado un pago por el orden de los $179.11 millones de pesos, lo cual se refleja en un 6.09% de los ingresos del ayuntamiento para ese ejercicio fiscal.

En el año 2022, se tiene previsto destinar $174.37 millones de pesos para el pago de la deuda, cantidad que representa el 5.65% de los ingresos para ese ejercicio fiscal.

Finalmente, para el año 2035 se estaría liquidando en su totalidad el crédito, materia de este dictamen, realizando un pago por la cantidad estimada en $112.77 millones de pesos, considerada como el 1.93% de los ingresos del municipio para ese ejercicio fiscal.

Cabe mencionar que el servicio de la deuda se estima a la baja, debido a que, según las corridas financieras que presenta el Ayuntamiento, las amortizaciones se presentan en un esquema de pagos con tendencia a la baja durante la vigencia del crédito, además de que en la proyección de ingresos del Municipio se aprecia un incremento esperado del 4% anual.

Resulta importante mencionar que, adicionalmente a los créditos antes descritos, el ayuntamiento solicita la autorización para contratar un monto adicional de hasta el 3% del total de las cantidades anteriormente descritas, necesario o conveniente para cubrir los accesorios legales y financieros, tales como los costos por liquidación anticipada de contratos de coberturas vigentes, la constitución de fondos de reserva, pagos de honorarios, pagos de comisiones y penalizaciones, costos por rompimiento de fondeo, pagos a agencias calificadoras y cualquier otro gasto relacionado con la reestructura y/o refinanciamiento de la deuda pública municipal.

En función de lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, cuenta con suficiente capacidad presupuestal y financiera para solventar oportunamente las amortizaciones del empréstito señalado dentro del plazo establecido para ese efecto.

IV.- FUENTE DE PAGO:

Como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, aplicará las

participaciones presentes y futuras que por concepto de ingresos federales le correspondan, durante la vigencia del crédito.

V.- GARANTÍAS:

Para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, acordó afectar en garantía de pago a favor de la institución crediticia acreditante, las participaciones presentes y futuras que por concepto de ingresos federales le correspondan.

VI.- EJERCICIOS FISCALES:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se desprende que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales, siempre y cuando sean dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, deberán elaborarse dichos dictámenes en base a los principios de contabilidad aplicables. Previene dicho artículo, además, que el estado de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio más reciente no debe tener una antigüedad superior a dieciocho meses al momento de presentar la solicitud correspondiente al Congreso del Estado, supuesto que el Ayuntamiento solicitante satisface en su totalidad, al presentar ante esta Comisión la documentación correspondiente a los ejercicios fiscales que comprenden los períodos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de los años 2012, 2013 y 2014, dictaminados por el despacho de contadores públicos denominado “Castillo Encinas y Asociados, S.C.”, avalado por las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Por otra parte, cabe mencionar que el día 21 de abril del año 2015 se publicó en un periódico de circulación estatal, el más reciente de los estados de ingresos y egresos del Ayuntamiento de Hermosillo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el propio artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

En las apuntadas condiciones, toda vez que la iniciativa en estudio satisface a plenitud los requisitos impuestos por la Ley de Deuda Pública del Estado y debido a que quedó demostrada la viabilidad financiera del empréstito en cuestión, esta Comisión estima procedente que el Congreso del Estado autorice las operaciones crediticias que nos ocupan, tomando en cuenta que el empréstito que se contrate permitirá al citado Ayuntamiento materializar mejores condiciones económicas y financieras en materia de deuda pública municipal, respecto de la situación que actualmente prevalece en el Municipio de Hermosillo, Sonora, así como la realización de mayores obras en materia de infraestructura urbana, en beneficio directo de los habitantes de Hermosillo, Sonora.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6º de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno los siguientes proyectos de:

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON LA INSTITUCIÓN CREDITICIA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL QUE MEJORES CONDICIONES CONTRACTUALES OFREZCA, EL OTORGAMIENTO DE DOS LÍNEAS DE CRÉDITO HASTA POR LA SUMA DE $1,483’670,075.13 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.), DESTINADO A FINANCIAR, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE, EL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA ACTUAL DEL MUNICIPIO DERIVADA DE INVERSIONES

PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y HASTA POR LA SUMA DE $500’000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS. ASIMISMO, SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UN MONTO ADICIONAL DE HASTA EL 3% DE LA CANTIDAD ANTERIOR, PARA CUBRIR LOS CONCEPTOS ADICIONALES QUE SE GENEREN POR INTERESES DE CUALQUIER TIPO, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LA AUTORIZACIÓN, APERTURA Y DISPOSICIÓN DEL EMPRÉSTITO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para que gestione y contrate con la institución crediticia del sistema financiero nacional que mejores condiciones contractuales ofrezca, el otorgamiento de dos créditos hasta por la cantidad de $1,483’670,075.13 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.) y hasta por la suma de $500’000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Asimismo, se autoriza la contratación de un monto adicional de hasta el 3% de la cantidad anterior, para cubrir los conceptos adicionales que se generen por intereses de cualquier tipo, comisiones y demás accesorios financieros derivados de la autorización, apertura y disposición del empréstito.

El crédito que se contrate con base en esta autorización será destinado a financiar, incluido el impuesto al valor agregado correspondiente, el pago de la deuda pública actual del municipio derivada de inversiones públicas productivas y la realización de las inversiones públicas productivas, respectivamente, así como para cubrir la comisión por apertura más el impuesto al valor agregado respectivo y los intereses que se generen en el período de inversión y cualquier tipo de accesorios que, en su caso, se autoricen por parte de la institución crediticia del sistema financiero nacional que mejores condiciones contractuales ofrezca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- Las cantidades que disponga el ayuntamiento en ejercicio de los créditos, causarán intereses normales, conforme a las tasas que se pacten en el contrato de apertura de crédito correspondiente, mismas que serán revisables, pudiéndose convenir el pago de intereses moratorios de acuerdo a las tasas que para ello se fijen en dicho contrato. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo séptimo del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de los créditos, será cubierto al banco acreditante, en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que exceda de 30 años. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el banco acreditante, sin exceder el plazo máximo antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación de los créditos aquí autorizados, el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, afectará las partidas presupuestales que anualmente consten en el Presupuesto de Egresos del acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los créditos que le son otorgados con base en esta autorización, afecte a favor del banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Sonora, de conformidad con el Reglamento del artículo 9º, de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 13 de la Ley de Deuda Pública, respectivamente.

Se autoriza para que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo, en los aludidos registros, pueda ser efectuado, indistintamente, por los acreditados o por el banco acreditante.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para que pacte con el banco acreditante, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, por estimar esta Comisión, que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora a 09 de diciembre de 2015.

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. JAVIER VILLARREAL GÁMEZ

C. DIP. ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS

C. DIP. LINA ACOSTA CID

C. DIP. ROSARIO CAROLINA LARA MORENO

C. DIP. JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES